



Ayuntamiento de
Carboneras

= ANUNCIO =

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ESCOLARES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS DEL CURSO 2018/2019.

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

Es objeto de esta convocatoria conceder en régimen de concurrencia competitiva ayudas para la compra de material escolar del curso 2018/2019 con el fin de facilitar la integración escolar de los menores en los centros públicos en los siguientes ciclos/etapas: ***Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Especial.***

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN APLICABLE.

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ARTÍCULO 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe total máximo destinado a la financiación de estas ayudas asciende a 9.000€, con cargo al Capítulo IV: Transferencias Corrientes.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS PARA OBTENER LAS AYUDAS.

- Estar empadronado y residir en el municipio de Carboneras, antes del 1 de enero del 2018 tanto el alumno como el solicitante de la ayuda (padre, madre o tutor).
- Presentar la solicitud en el plazo establecido en esta convocatoria.
- El alumno deberá estar matriculado en un centro público en una de las etapas educativas recogidas en las presentes bases.
- Asistir regularmente a las clases durante todo el curso escolar. Si se produjeran a lo largo del curso escolar 2018/2019 situaciones de absentismo escolar no justificado, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución de la ayuda concedida o proponer la no participación de la familia en la siguiente convocatoria de las mismas.
- No superar la renta establecida en las presentes bases.

Por la naturaleza de la subvención excepcionalmente no se exige estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Carboneras.

ARTÍCULO 5.- DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR.

A efectos de la presente convocatoria se considera unidad familiar:

- Los padres no separados legalmente y, en su caso el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos menores de edad que convivan con ellos y reúnan los requisitos de los apartados anteriores.
- En los casos de divorcios o separaciones, no se considerará miembro computable aquel de los padres que no conviva con el menor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.
- En los supuestos en los que el menor esté en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida las situaciones descritas anteriormente.

ARTÍCULO 6.- EJERCICIO FISCAL Y RENTA FAMILIAR.



Ayuntamiento de
Carboneras

Se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal del año 2017 a los efectos de determinar la renta de los miembros de la unidad familiar. Asimismo, el umbral máximo de renta por unidad familiar que podrá ser solicitante de las presentes subvenciones será:

NÚMERO DE MIEMBROS INGRESOS MÁXIMOS

2 MIEMBROS 15.000,00 €

3 MIEMBROS 16.000,00 €

4 MIEMBROS 17.000,00 €

5 O MÁS MIEMBROS 18.000,00 €

Cálculo de los ingresos máximos de la renta por unidad familiar: BASE IMPONIBLE GENERAL + BASE IMPONIBLE DEL AHORRO – CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACION.

En su caso a esas cantidades también se les restará la suma anual del contrato de alquiler o el importe anual de la hipoteca.

Para el concepto de unidad familiar se atenderá a la Ley de la Renta de las Personas Físicas.

Referido al ejercicio fiscal inmediato anterior, al tiempo de la solicitud.

En caso de no haber realizado la declaración de la renta se tendrán en cuenta los ingresos brutos de la unidad familiar cualquiera que sea su naturaleza, (rentas procedentes del trabajo, prestaciones por desempleo, subsidio, pensiones e intereses de capital mobiliario inmobiliario) reflejado en el Ejercicio inmediato anterior, siempre que no supere lo establecido en los requisitos anteriores.

ARTÍCULO 7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS.

1.- Las solicitudes se presentarán en el Modelo de Solicitud Oficial de Ayuda Escolar para Material Escolar disponible (ANEXO I) a tal efecto que se podrán descargar de la web municipal <http://ayuntamientocarboneras.es>, <http://carboneras.sedelectronica.es>, y/o recoger en los centros municipales establecidos a tal efecto.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos/as para los que solicita la ayuda. Si bien la concesión de la ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada alumno que pudiera resultar beneficiario.

Igualmente la justificación, la correspondiente factura, deberá ser individualizada por cada alumno beneficiario de la ayuda.

La presentación de solicitudes comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Carboneras compruebe de forma directa la documentación aportada.

2.- Las solicitudes para el curso 2018/2019 se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Carboneras al día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web, siendo el último día de presentación el 23 de noviembre del 2018.

3.- Las solicitudes deberán ser cumplimentadas y firmadas necesariamente por el padre o la madre del alumno o, en su caso, por su tutor legal, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor.

4.- Documentación. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Obligatoria:

- Fotocopia del libro de familia o de la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar.

- Certificado/s del IRPF del año 2017 o acreditación legal de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar. Si los solicitantes así lo desean puede autorizar al Ayuntamiento de Carboneras a solicitar en su nombre los datos relativos al IRPF del año 2017 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de los miembros de la unidad familiar.

- DNI, NIE o pasaporte del solicitante.

- Declaración responsable de no obtener ningún ingreso por ningún otro concepto y de que son ciertos los datos declarados en la solicitud. (Este documento no sustituye en ningún caso a los anteriores).

- Complementaria:

- Las familias con algún miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán aportar el certificado que lo acredite.



- Título de familia numerosa vigente, si procede.
- Justificante de desempleo, vigente en el momento de presentar la solicitud, con fecha anterior a la publicación de la convocatoria, si procede.
- Documentación acreditativa, en el caso de que los dos progenitores del menor no formen parte de la unidad familiar, de la guarda y custodia del menor.
- En caso de divorcio/separación, aportar copia de la sentencia o convenio regulador del padre/madre que ostenta la guarda y custodia. En su defecto, declaración jurada que justifique la situación.

5.- Una vez admitido en el listado de solicitudes admitidas:

- Documento acreditativo del número y titular de la cuenta bancaria a la que se realizará la transferencia de la ayuda, que deberá ser del solicitante de la ayuda.
- Aportación de facturas de compra a nombre del solicitante. La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente.

6.- Listado solicitudes admitidas y excluidas:

Finalizado el período de recepción de solicitudes y revisadas las mismas, se elaborará un listado de solicitudes admitidas y excluidas especificando el motivo de la exclusión, disponiendo los interesados de un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos del Ayuntamiento para su subsanación, transcurrido el cual, y si así no se hiciera, se tendrá por desistido al solicitante.

ARTÍCULO 8.- CUANTÍA DE LA AYUDA.

1.- El importe de la ayuda para la compra de libros de texto y material escolar se fija para el curso 2018/2019 según niveles educativos en:

- 2º ciclo de educación infantil: **150€ (en material escolar y libros).**
- Educación Primaria: **50 € (en material escolar).**
- Educación Secundaria Obligatoria: **60 € (en material escolar).**
- Educación Especial: **50 € (de material escolar).**

2.- Las ayudas se concederán siguiendo el orden ascendente por la mayor puntuación del baremo, hasta repartir la totalidad del crédito presupuestario de la convocatoria.

3.- En caso de empate tendrán prioridad:

- Alumnos/as de 2º Ciclo de Educación Infantil.
- Menor nivel de renta acreditado.
- Desempleados (mayor puntuación).
- Discapacidad (mayor puntuación).
- Familias numerosas (mayor puntuación).

4.- Las ayudas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad otorgadas por ésta u otras entidades públicas o privadas, siempre que las ayudas concurrentes no superen el coste del material escolar al que van dirigidas.

ARTÍCULO 9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Asuntos Sociales, y el órgano competente para la resolución es la Junta de Gobierno Local.

Las solicitudes presentadas en plazo, con toda la documentación requerida, serán sometidas a informe previo de un órgano evaluador que estará compuesto por 2 empleados municipales.

Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, el órgano evaluador elevará propuesta de concesión al órgano competente (Junta de gobierno Local) para la concesión de las ayudas.

Criterios de Valoración. Al objeto de valorar las solicitudes recibidas, para el curso 2018/2019, los criterios de valoración y la puntuación se obtendrán por los siguientes:

• POR RENTA:

De 0 a 15.000€ 10 puntos

De 15.001 a 16.000€ 9 puntos

De 16.001 a 17.000€ 8 puntos



Ayuntamiento de
Carboneras

Más de 17.00€ 7 puntos

A efectos de aplicación de esta tabla se tendrán en cuenta todos los ingresos económicos de la unidad familiar, cualquiera que sea su naturaleza, (rentas procedentes del trabajo, prestaciones por desempleo, subsidio, pensiones e intereses de capital mobiliario inmobiliario) reflejado en el Ejercicio Fiscal 2017, siempre que no supere lo establecido en los requisitos anteriores.

· **POR FAMILIA NUMEROSA: 1 PUNTO.**

· **POR DESEMPLEO: Un progenitor/tutor desempleado: 1,5 puntos**

Los dos progenitores/tutores desempleados: 3 puntos El progenitor monoparental desempleado: 3 puntos

· **POR DISCAPACIDAD: (= o >33%) 1 punto.**

(= ó >65%) 2 punto.

· **POR CADA HIJO/A QUE CURSE ESTUDIOS FUERA DEL MUNICIPIO: 1 PUNTO (Deberá acreditarse la matriculación en el mismo).**

Las familias que obtengan 5 y 6 puntos por renta, podrán justificar la compra del material escolar con factura pro-forma y tendrán que presentar documento de cesión junto con dicha factura.

Una vez valoradas todas las solicitudes por la Concejalía de Bienestar Social, se publicará la información relativa a las listas provisionales de solicitudes tramitadas (admitidas y excluidas) de las ayudas. La exposición de estas listas servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de las mismas en los tablones de anuncio de la Delegación de Servicios Sociales y en el tablón de edictos municipal, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndoles por desistidos de su petición si así no lo hicieren.

ARTÍCULO 10.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses, a contar desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Resueltas las alegaciones, si las hubiere, la Concejala-Delegada de Servicios Sociales dictará el Decreto-Resolución.

ARTÍCULO 11.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS.

La justificación de las ayudas concedidas, a efectos de su abono por el Ayuntamiento, se hará mediante la aportación de facturas de compra a nombre del solicitante de la misma, o en su caso factura proforma y documento de cesión. La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, número de unidades e importe total con indicación del IVA. El plazo para presentar la justificación de las ayudas se publicará junto con la Resolución definitiva de adjudicados y denegados. Junto con la factura es imprescindible presentar el justificante de escolarización emitido por el centro educativo. Las ayudas de material escolar, se deberán justificar mediante su correspondiente factura. Se aceptarán facturas de cooperativas no siendo válidos justificantes o recibís de las mismas.

El Ayuntamiento de Carboneras procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por cada solicitante.

ARTÍCULO 12.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

- 1.- El régimen de infracciones, sanciones y personas responsables en relación con la presente convocatoria será el establecido con carácter general en el título IV de la Ley General de Subvenciones.
- 2.- Las infracciones serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

ARTÍCULO 13.- REGULACIÓN.



Ayuntamiento de
Carboneras

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

EL ALCALDE,

Fdo.: Felipe Cayuela Hernández

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento.
Código de autenticidad y verificación al margen).